



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-009-2026 REFORMA PAC 2026

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias; promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales; y, en el ámbito de sus competencias y territorio, emitir acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 4, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, así como la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 64 del COOTAD determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias; fomentar la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria; articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

servicios públicos; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el artículo 70 del COOTAD establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ejercer la facultad ejecutiva; dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural; y cumplir las demás atribuciones previstas en la ley;

Que, el artículo 254 del COOTAD establece que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 255 del COOTAD determina que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por traspasos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con lo previsto en dicho Código;

Que, el artículo 256 del COOTAD establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos existan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas, o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el artículo 258 del COOTAD dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para la aplicación de dicha Ley, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación; necesidad que servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación —PAC—, el cual podrá ser modificado a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios, diseños, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la fase preparatoria tiene como objetivo identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones de la entidad contratante;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones deberán considerar directrices de planificación de la compra, debiendo fundamentarse y limitarse toda compra o proceso de contratación pública en las competencias institucionales;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación —PAC— detallará: los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; la descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del Clasificador Central de Productos —CPC—; el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, el cronograma de implementación del Plan;

Que, el mismo artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el PAC, previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestaria, salvo que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación; y que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, mediante OFICIO No. 006-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Fernanda Bermeo, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao manifiesta: “(...) en atención a MEMORANDO-PRESI-GADLL-048-2026, en el que se solicita se inicie con la etapa preparatoria para el proceso de CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI “LAS ESTRELLITAS” CON CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, me permito solicitar a quien corresponda se emita la certificación de que la presente contratación se encuentra planificada en el PAC, certificación de catálogo electrónico y la verificación de CPC restringido”.

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-044-2026, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, se informó que, “En respuesta al OFICIO No.006-FB-GADLL-2026, y como encargada del manejo de la página institucional del portal de compras públicas, me

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

permite indicar que la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI “LAS ESTRELLITAS” EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, no se encuentra planificado en el PAC;

Que, mediante OFICIO No. 007-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Fernanda Bermeo, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao manifiesta: “(...) solicito de la manera más comedida se realice la actualización del PAC, conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-01D01-31124-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL suscrito en fecha 01 de abril del presente año.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación —PAC— 2026.

Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación —PAC— del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de incorporar la contratación del: “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI “LAS ESTRELLITAS” CON CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

La presente reforma se sustenta en la necesidad institucional, técnica contenida en el OFICIO No. 007-FB-GADLLACAO-2026.

Artículo 2.- Incorporación del objeto de contratación en el PAC 2026.

Disponer que se incorpore en el PAC 2026 el objeto de contratación conforme el siguiente detalle referencial, sin perjuicio de los ajustes que correspondan en la herramienta oficial del Portal de Contratación Pública:

Información de Detalle del Plan Anual 2026						
* Partida Pres.	* CPC	* T. Compra	* T. Régimen	* Fondo BID	* Tipo de Presupuesto	* Tipo de Producto
73.02.35	632300012	Servicio	Común	☐	Proyecto de Inversión	Normalizado
* Procedimiento	* Descripción	* Cant.	* U. Medida	* Costo U.	* V. Total	* Período
Ferias Inklusivas	ALIMENTACIÓN PARA EL CDI	1	Global	15751.44	15751.44	C1 ☐ C2 ☒ C3 ☐
	36					

Artículo 3.- Publicación de la reforma del PAC.

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Disponer a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Llacao, servidor responsable del manejo del Portal de Contratación Pública/SOCE, que proceda con el registro y publicación de la reforma al PAC 2026, conforme la normativa vigente y las herramientas habilitadas por el SERCOP.

Artículo 4.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su registro presupuestario, publicación en el Portal de Contratación Pública y archivo institucional correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 10 días del mes de junio de 2026.

**Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE**

GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO